0 0 0 0 3 3 3 8

2008

930

ACUERDO Nº 010
FEBRERO 28 DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el articulo 368 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en el cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007, el decreto 1013 de 2005 y el decreto 057 de 2006.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello, aplicaran los siguientes factores de subsidio promedio del año a las tarifas en el año 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003, sin que dichos subsidios excedan en ningún caso al valor de los consumos básicos o de subsistencia.

PBX: 552 1000 EXT: 400/409/401
FAX: 275 07 52 Cra. 50 No 53 - 63
E-mail: concejobello@hotmail.com
Bello - Antioquia

FACTORES DE SUBSIDIO

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ZONA URBANA	ZONA RURAL
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	16.20%	30%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	12.80%	24%
ESTRATO 3	1.25%	1.25%	14.27%	14.27%	4.80%	9%

PARAGRAFO: Facúltese al señor alcalde para modificar el factor de subsidio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del presupuesto o para modificar la composición por el ingreso de nuevos usuarios aportantes que permitan incrementar el factor subsidio. En todo caso la asignación del factor subsidio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 057 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello aplicaran los siguientes factores de contribución promedio del año a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Ley 812 de 2003.

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	URBANO	RURAL
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	66.5%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	66.5%	30%	30%	30%	30%

PBX: 452 10 00 EXT: 400/409/401
FAX: 275 07 52 Cra. 50 No 52 – 33
E-mail: concejobello@hotmail.com
Bello - Antioquia

PARAGRAFO: Facultase al Señor Alcalde para modificar el factor de contribución, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el presupuesto o para modificar la composición por el ingreso de nuevos usuarios aportantes. En todo caso la asignación del factor de contribución se regirá por lo dispuesto en el Decreto 057 de 2006.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal podrá, si las circunstancias lo exigen y analizadas las opciones del decreto 057 de 2006, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bello en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2008.

Dado en Bello, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2008.

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Presidenta

CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

PBX: 452 1000 EXT: 400/402/401
FAX: 275 07 52 Cra. 50 No 52 - 63
E-mail: concejobello@hotmail.com
Bello - Antioquia

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy tres (03) de marzo de 2008.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

22